



Interlocutorio	1278
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00228 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Laura Johanna Gil Alegrías y otra
Demandado (s)	Cindy Vanessa Rincón Ortiz
Asunto	Admite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Al reunirse los requisitos formales del artículo 82 del C. G. del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda presentada por Laura Johanna Gil Alegrías y Angie Roser Gil Llande contra Cindy Vanessa Rincón Ortiz.

Segundo: Notificar a la parte demandada conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Desde ya se requiere a la parte demandante para que, en el término legal de 30 días notifique a la parte demandada so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito. Art. 317 del C.G. del P.

Tercero: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuentan con veinte (20) días para formular excepciones de mérito -art. 369 del C.G.P-

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Hernán Alonso Gallego Cadavid, con T.P. 148.204 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
202300228
060920223 05

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267522da85e2c6fcc25e0154ec9266df8afc27d57ec62a8e1826a788c0109474**
Documento generado en 06/09/2023 03:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>